



2. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN MANOS AMOR

La Asociación Manos Amor, como organización no gubernamental, promueve la protección de los derechos humanos, tomándolos como una filosofía y finalidad en el desarrollo del objeto social. Por ello, nos guiamos por las normas éticas y profesionales más estrictas, y se espera que todos los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se comporten con integridad y respeto hacia todas las personas que atiendan, asistan o intervengan.

El código de Conducta de la Asociación Manos Amor explica la manera de trabajar de nuestros colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, con el fin de que todas las personas participen en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro.

El código de conducta es una guía que define la forma en la que se deben comportar los que hacen parte de la Asociación Manos Amor o participan directa o indirectamente con ella en sus diferentes programas y proyectos.

Todos nuestros colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se comprometen a dar aplicación a la "Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS", así como también, a la "Política De Protección A Niños, Niñas Y Adolescentes" de la Asociación Manos Amor, incluyendo todas sus versiones o modificaciones.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta se aplica en todos los escenarios en los que interfiere la Asociación Manos Amor, principalmente a los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas. Cualquier entidad o persona con la que la Asociación Manos Amor tenga un vínculo, se compromete a aplicar el presente Código de Conducta.

El Código de Conducta complementa y no afecta la aplicación de otras políticas, reglamentos, normas y disposiciones pertinentes, incluidas las disposiciones reguladoras de los territorios en los que interfiere la Asociación Manos Amor.

II. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE COLABORAORES Y PROVEEDORES:¹

Los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se obligan a acatar los siguientes preceptos:

¹ Las prohibiciones relacionadas en el presente documento se crearon en concordancia a *Los seis principios básicos del IASC (2002; actualizado en 2019)*.

2.1 El acoso, la explotación y el abuso sexual violan normas y reglas jurídicas internacionales universalmente reconocidas, y constituyen un delito, por lo cual es un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida para los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas.

2.2 El acoso, la explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta, que en todo caso estarán sujetas a medidas disciplinarias y a terminaciones de contrato, sin derecho a indemnizaciones, como también, sin perjuicio de las acciones que se tomen en el marco de la presente política y de lo establecido por la normatividad penal, una vez se agote el debido proceso.

2.3 Se prohíbe tener relaciones sexuales con personas menores de edad. Las actividades sexuales con personas beneficiarias de los proyectos que la Asociación Manos Amor desarrolla o relacionadas con estos menores de 18 años, se encuentran prohibidas. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño o niña, ni el consentimiento de este.

2.4 El intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido.

2.5 Se prohíbe mantener relaciones sexuales entre funcionarios y beneficiarios de los proyectos, así sean mayores de edad, ya que ello afecta la credibilidad y labor de la Asociación Manos Amor en territorio.

2.6 Informar de manera inmediata cualquier sospecha, duda, rumor o queja, de la comisión de acoso, explotación y/o abuso sexual por colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, a la Línea Ética de la asociación Manos Amor, independientemente del proyecto al cual pertenezca, mediante los mecanismos de denuncia existentes, que se detallan más adelante.

2.7 La Asociación Manos Amor tiene la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención del acoso, la explotación y/o el abuso sexual. El personal directivo a todos los niveles tiene la responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

2.8 Se prohíbe mantener relaciones sexuales con trabajadores sexuales.

2.9 Conocer y cumplir el Código de Conducta de la Asociación Manos Amor, La “Política De Protección Y Prevención Contra El Acoso, La Explotación Y El Abuso Sexual – PEAS”, La “Política De Protección A Niños, Niñas Y Adolescentes” y cualquier otra Política o Lineamiento que pueda ser adoptado por la Asociación Manos Amor.

2.10 Es obligatoria la cooperación en los casos de investigación sobre acoso, explotación y/o abuso sexual.

2.11 Es obligatorio actuar de buena fe en la presentación de denuncias por posible acoso, explotación y/o abuso sexual; una actuación de mala fe comprobada podrá ocasionar procesos disciplinarios, incluida la posibilidad de terminación del contrato o desvinculación del proyecto, según sea el caso.

2.12 Es obligación mantener estricta confidencialidad sobre la información relacionada con las personas y los hechos de acoso, explotación y/o abuso sexual.

2.13 Se prohíbe todo tipo de comportamiento de acoso, explotación y/o abuso sexual, los cuales son motivo de adopción de medidas disciplinarias, penales, entre otras, a las que hubiere lugar.

III.

CONDUCTAS PROHIBIDAS

3.1 ACOSO SEXUAL

Se entiende por acoso toda conducta inapropiada o indeseada que pueda considerarse de manera razonable motivo de ofensa o humillación para otra persona, o percibirse de ese modo.

Cualquier forma de acoso por razón de género, identidad y expresión de género, orientación sexual, capacidad física, apariencia física, etnia, raza, origen nacional, afiliación política, edad, religión o cualquier otro motivo, está prohibida.

El acoso sexual puede producirse con cualquier tipo de conducta, ya sea de carácter verbal, no verbal o físico, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, y puede ocurrir entre personas de este o de distinto género.

3.2 EXPLOTACIÓN SEXUAL

De acuerdo con las Naciones Unidas, se define como todo abuso cometido o tentativa de abuso en una posición de vulnerabilidad, disparidad de poder o confianza con propósitos sexuales que incluyen, entre otros, aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

3.3 ABUSO SEXUAL

De acuerdo con las Naciones Unidas, se define como toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción.

3.4 CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que los intereses personales directos o indirectos de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, puedan hacerles perder su independencia o interfieran con sus deberes y motiven un desempeño contrario al recto cumplimiento de sus labores.

La Asociación Manos Amor espera que los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, eviten cualquier situación de conflicto entre sus intereses personales y los de la Asociación en sus relaciones con proveedores, beneficiarios y cualquier organización o individuo con que deba interactuar. El código no puede contemplar todo posible conflicto de interés, de modo que es importante utilizar la consciencia y el sentido común.

Para todos los efectos y de manera complementaria a este título, los colaboradores de la Asociación Manos Amor se rigen por la política “Nuestro Actuar Ético” de la Asociación Manos Amor.

3.5 PARA CLIENTES Y PROVEEDORES

Los regalos, comidas y otro tipo de atenciones para beneficiarios y proveedores deben respaldar los intereses legítimos de la Asociación Manos Amor y ser razonables y adecuados a las circunstancias. Siempre hay que tener en cuenta las normas propias de los beneficiarios y proveedores en cuanto a la recepción de regalos, comidas y otro tipo de atención.

3.6 INTEGRIDAD DE REGISTROS COMERCIALES Y FINANCIEROS

Estos registros incluyen no solo los estados financieros sino también informes de calidad, registros de horarios, registros de legalización de gastos de viaje, etcétera, deben ser exactos y realizarse apropiadamente. Garantizar los registros comerciales y financieros correctos, completos y en periodo contable pertinente es responsabilidad de todos, no solo función del personal de contabilidad y finanzas. Nunca se debe falsificar un documento, no distorsionar la verdadera naturaleza de una transacción y no participar en los esfuerzos de otra persona para evadir impuestos.

3.7

RELACIÓN CON COMPAÑEROS DE TRABAJO

Todos los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas:

- Deben comportarse de manera adecuada en cualquier situación y tener un trato digno y respetuoso con los demás.
- Se obligan a realizar su trabajo de manera segura y libre de la influencia del alcohol y las drogas.
- Son responsables de identificar, comunicar y controlar riesgos para prevenir accidentes laborales.
- Deben usar los elementos de tecnología en comunicación de manera responsable y profesional.
- La Asociación Manos Amor no tolera ninguna forma de acoso sexual, intimidación o violencia hacia ninguna persona.

3.8

BIENES DE LA ASOCIACIÓN MANOS AMOR

Es deber de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, proteger los bienes de la Fundación y utilizarlos de la manera prevista, no usarlos para su beneficio propio o de cualquier otra persona ajena a la Asociación Manos Amor, salvo que sean utilizados en el marco de sus programas o proyectos.

El robo de los bienes de la Fundación, el retiro no autorizado de un producto, equipo o información de la Fundación, así como el fraude a través de desfalcos o información falsa intencional de horas o gastos, pueden dar lugar a una terminación unilateral del contrato, sin derecho a indemnización; así como también a adelantar las acciones penales que la ley contemple. La Asociación Manos Amor considera el robo de bienes pertenecientes a otros empleados, en el lugar de trabajo, de la misma manera que el hurto de los bienes de la Asociación.

No se deben utilizar los computadores y los equipos de la Asociación para negocios personales, ni para actividades ilegales o no éticas tales como juegos de azar, pornografía u algún otro tema ofensivo.

Algunos ejemplos de bienes de la Asociación son: dinero de la Asociación, equipos de cómputo, teléfonos, fotocopiadoras, información confidencial.

3.9

USO DE INFORMACIÓN

Es obligación de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, proteger toda la información no pública de la Fundación, la cual incluye desde contactos hasta especificaciones técnicas de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas.

No se debe revelar información no pública a nadie fuera de la Asociación, incluidos familiares y amigos, excepto cuando se cuenta con la previa autorización de la Asociación. En ese caso, es recomendable celebrar un acuerdo de confidencialidad para evitar el uso indebido de la información.

Los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, están obligados a proteger la información no pública de la Asociación en todo momento, tanto fuera como dentro del lugar de trabajo, en el horario laboral e incluso después de finalizada la sesión de trabajo.

Información no pública es aquella que la Asociación no ha revelado o que normalmente no está disponible al público. Entre los ejemplos se incluye la información relacionada con los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, así como contratos, planes estratégicos, proyectos, información financiera, entre otros.

3.10

NEGOCIACIONES CON BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

La Asociación valora las asociaciones con proveedores y beneficiarios. Es obligación tratar a estos socios de la misma manera que se espera ser tratado, siempre negociar honestamente con los proveedores y beneficiarios, y tratarlos con respeto, no participar en prácticas desleales, engañosas o confusas.

Cualquier práctica ilegal o deshonestas de alguno de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, que comprometa la integridad de la Asociación Manos Amor o sus empleados estará sujeta a medidas disciplinarias o a las sanciones de tipo legal o contractual que se hayan previsto.

3.11

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Asociación Manos Amor cumple con las leyes locales e internacionales, asegurando la transparencia y el cumplimiento de elevados estándares éticos en todas las interacciones con terceros; de la misma manera, los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se comprometen a cumplirlas y a observar las políticas, manuales y procedimientos que la Asociación Manos Amor tenga establecidos.

3.12

SOBORNO Y CORRUPCIÓN

La Asociación Manos Amor respeta y acata todas las leyes en materia de soborno y corrupción, tanto locales, nacionales e internacionales.

Ninguno de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, ni cualquier persona que actúe en nombre de la Asociación Manos Amor puede ofrecer, efectuar un pago o brindar un beneficio que esté destinado a influenciar de forma inapropiada, o que tenga una apariencia de influenciar de forma inapropiada a un funcionario del gobierno o particular, o con el objetivo de obtener una ventaja injusta.

3.13

INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La Asociación Manos Amor interactúa con los funcionarios públicos de manera ética, responsable y transparente. Está prohibido ofrecer cualquier tipo de incentivo o prerrogativa, a fin de influenciar indebidamente sobre los Funcionarios Públicos, tanto nacionales como extranjeros.

En tal virtud, los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se obligan a que cualquier interacción que se realice con Funcionarios Públicos, lo esté dentro de los estándares, alcance y obligaciones que la Asociación Manos Amor tiene establecidos.

Los pagos de facilitación, es decir aquellos regalos o pagos efectuados a un funcionario público para que realice en forma más rápida su labor administrativa se encuentran prohibidos por la Asociación Manos Amor. La Asociación Manos Amor no ofrece o entrega pagos de facilitación, y no permite que terceros lo hagan a nombre de la Asociación Manos Amor.

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

4.1 PROGRAMA PILOTO DE MEJORAMIENTO DE LA DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL BENEFICIARIO

En el marco de los convenios financiados con recursos del gobierno de los estados unidos, los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas cuentan con los derechos de denuncia y protección previstos en virtud de “41 USC 4712: Mejora de la protección del contratista contra represalias por la divulgación de cierta información”, que debe consultarse en el siguiente link [https://uscode.house.gov/view.xhtml?req=\(title:41%20section:4712%20edition:prelim\)](https://uscode.house.gov/view.xhtml?req=(title:41%20section:4712%20edition:prelim)).

CONFLICTOS DE INTERES

Ninguno de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, pueden participar en la selección, adjudicación o administración de un contrato o convenio respaldado por una adjudicación del gobierno de los Estados Unidos si tiene un conflicto de intereses real o aparente, incluidos los conflictos de intereses organizacionales, que involucran contratos; además, deben cumplir con lo estipulado en la norma 2 CFR 200.318, estándares generales de adquisiciones.

Un conflicto de intereses se produce cuando los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, o cualquier miembro de su familia inmediata, sus parejas o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de los antes mencionados, tienen un interés financiero o de otro tipo o un beneficio personal tangible en una empresa seleccionada para un subconvenio, convenio o contrato.

Ninguna persona vinculada a la Asociación Manos Amor, en cualquiera de sus modalidades, puede solicitar ni aceptar propinas, favores o valor monetario de parte de los beneficiarios o de cualquier persona natural o jurídica con la que la Asociación Manos Amor realice subconvenios, convenios o contratos.

En casos de violación a esta disposición, por parte de las personas antes mencionadas, quien conozca de la comisión de la conducta deberá reportarla por cualquiera de los "CANALES DE DENUNCIA ANTE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA" de los que habla el capítulo VIII del presente Código de Conducta; una vez la Asociación Manos Amor conozca de la denuncia, tomará las acciones disciplinarias pertinentes y aplicará las sanciones de tipo legal o contractual que se hayan previsto, sin derecho a indemnizaciones; por su parte el coordinador del proyecto deberá notificar al Subdirector o Dirección General competente dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la denuncia del conflicto de interés, quien tomará una decisión con respecto a la efectividad de las acciones de la Asociación Manos Amor para resolver el conflicto de intereses dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación, a menos de que el Oficial de convenios informe a la Asociación que es necesario un período más largo.

V.

TRATA DE PERSONAS

Se prohíbe a los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, ni cualquier persona que actúe en nombre de la Asociación Manos Amor participar en:

- Trata de personas, según el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas "Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."²

² *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, (2002)*

- Adquisición de un acto sexual comercial.
- Uso de trabajo forzado.

Actos que apoyen directamente o promuevan tráfico de personas, incluidos a título enunciativo los siguientes actos:

- La destrucción, ocultamiento, confiscación, o de otra manera negar el acceso de los empleados a los documentos de identidad o de inmigración de un empleado.
- Solicitar una persona con el propósito de empleo, o la oferta de empleo, por medio de pretensiones materialmente falsas o fraudulentas, representaciones o promesas con respecto al empleo.
- Cargar los honorarios de reclutamiento de empleados.

Además de lo estipulado en el capítulo VIII “CANALES DE DENUNCIA ANTE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA” del presente código de Conducta, cualquier persona vinculada a la Asociación Manos Amor, en cualquiera de sus modalidades, puede reportar sin temor a represalias, ante la línea directa de Tráfico Humano Global 1-844-888-FREE o a su correo electrónico en help@befree.org.

Cualquier violación al presente capítulo por parte de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, será causal de terminación unilateral del contrato o acuerdo celebrado, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

VI. CONFIDENCIALIDAD:

Los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, mantendrán la debida reserva y protegerán en todo momento los documentos de trabajo y la información confidencial que está a su cuidado.

Las personas vinculadas a la Asociación Manos Amor cumplirán con lo siguiente en materia de confidencialidad:

- Se abstendrán de comentar proyectos o información relacionada con los mismos a terceros.
- Solicitarán a los terceros firmar acuerdos de confidencialidad que sean requeridos para proyectos específicos.
- Los temas relacionados con convenios de la Asociación Manos Amor no podrán ser comentados con personal ajeno a la Asociación Manos Amor, incluyendo amigos y parientes.
- Los proyectos que incluyan información confidencial no serán comentados en lugares donde haya terceros ajenos a la Asociación Manos Amor.
- No harán copias, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio documentos, como políticas y manuales sin previa autorización de la Asociación Manos Amor.
- Se comprometen a utilizar el correo de Asociación Manos Amor para los fines a los cuales les fue configurado.

VII. ANTI-REPRESALIAS

La Asociación Manos Amor no tomará represalias, si alguno de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, pide un consejo, plantea un problema o denuncia un caso relacionado con prácticas contrarias al presente Código de Conducta.

VIII. CANALES DE DENUNCIA ANTE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, que quieran denunciar un posible caso relacionado con prácticas contrarias al Código de Conducta de la Asociación Manos Amor pueden hacerlo a través de los siguientes canales:

- A la Línea Ética, de la asociación Manos Amor, a la línea telefónica No. Celular: +57 320 646 0629 o al Correo electrónico: asociacionmanosamor@gmail.com
 - Horario atención: Disponible de Lunes a viernes de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. (Hora Colombia).
 - En medio físico, puede ser remitido en sobre sellado (el valor del envío será costado por el remitente), a la dirección Carrera 9 # 9-116, Barrio Guerrero-Roldanillo, Valle del Cauca-Colombia - Horarios de atención: lunes-viernes de 8:00am - 12:00pm / 2:00pm - 4:00pm.
- Por medio del siguiente enlace (Disponible las 24 horas del día / Todos los días de la semana.):

Correo electrónico: asociacionmanosamor@gmail.com -

<https://www.kpmgexternalservices.com.co:1606/organizacioncarvajal/complaint>

Todos los informes son confidenciales.

IX.

ADHESIÓN AL CÓDIGO

Es obligación de todos los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, informar de manera oportuna a las autoridades institucionales la existencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir una violación al código de conducta.

Cualquier violación al presente código de conducta o cualquiera de sus versiones o modificaciones se constituye en una falta grave por parte de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, y será causal de terminación unilateral del contrato o acuerdo celebrado, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

La Asociación Manos Amor se reserva el derecho de modificar las diferentes políticas en cualquier momento mediante la publicación en la página web de la Asociación. Cada persona vinculada a la Asociación Manos amor, en cualquiera de sus modalidades, es responsable de revisar regularmente estas políticas para estar informado de cualquier cambio. La continuidad de la vinculación a la Asociación Manos Amor después de cualquier cambio en estas políticas se entenderá como la aceptación de los cambios y cada persona está obligada por la versión vigente de las políticas.

X.

SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN POR LISTAS VINCULANTES

La Asociación Manos Amor en cualquier proceso de contratación o convenio realizará previamente a su suscripción la consulta en diferentes bases de datos nacionales y/o internacionales, con el fin de adelantar la debida diligencia en cuanto a reportes de distinta índole, de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas. La consulta podrá ser realizada directamente por la Asociación Manos Amor o a través de un tercero con el que se tenga suscrito un contrato o convenio para tal fin.

La Asociación no realizará transacciones, contrataciones o negocios con ningún individuo o entidad, ya sea colaborador, contratista, subcontratista, proveedor, pasante, aprendiz, voluntario y/o cualquier otro miembro de la Asociación Manos Amor, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, que se encuentre reportado en las bases de datos que se mencionan en el párrafo anterior. La periodicidad de las consultas será definida en el procedimiento interno que se construya para tal efecto.

En el evento en que el hallazgo se evidencie posteriormente a la suscripción de cualquier contrato o acuerdo de voluntades por causa de la periodicidad de la consulta, la Asociación procederá de manera inmediata a dar por terminado cualquier contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la persona natural o jurídica sujeto del hallazgo.

La Asociación conservará la prueba o constancia de la verificación en que se encuentre reportado en las bases de datos que se mencionan en este capítulo.

La Asociación podrá ampliar de acuerdo con los compromisos contractualmente adquiridos los listados o bases de datos a consultar y los mecanismos de reporte se registrarán especialmente por lo contractualmente pactado.

XI.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE VIOLACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

En caso de generarse una violación o posible violación al presente código de conducta se aplicará el procedimiento contemplado en el PEAS de la Asociación Manos Amor.

Se expide en Roldanillo-Valle del Cauca, a los 08 días del mes de julio del año 2024.

JUAN MANUEL MORENO MADRID

Representante Legal